



Expediente: P.R.A. 001/2025.

## RESOLUCIÓN

En el Municipio de Tamazula de Gordiano, Jalisco, a 06 seis de marzo del año 2026 dos mil veintiséis. -----

---**VISTO** para resolver el presente Procedimiento de Responsabilidad Administrativa, instaurado en contra del ciudadano **OSCAR LUIS HURTADO VERGARA**, en su calidad de Ex Servidor Público Saliente del Cargo de Titular del Órgano Interno de Control del Gobierno Municipal de Tamazula de Gordiano, Jalisco, por contravenir presuntamente la obligación prevista en los artículos 47 y 48, párrafo I, fracción X, de la Ley de Responsabilidades políticas y Administrativas del Estado de Jalisco; en observancia general con lo dispuesto por los artículos 32, 33 fracción III y 49 fracción IV, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, de acuerdo con el contenido del **Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa**, presentado ante esta Autoridad, el día 26 veintiséis de junio del año 2025 dos mil veinticinco, firmado por el **LIC. HÉCTOR MANUEL ROLÓN MURILLO**, Autoridad Investigadora del Órgano Interno de Control del Gobierno Municipal de Tamazula de Gordiano, Jalisco, de acuerdo con los siguientes:

## ANTECEDENTES:

1.- Con fecha 30 treinta de enero del año 2025 dos mil veinticinco, mediante acuerdo de radicación, se tuvo por recibido el contenido del Acta de Hechos de Entrega-Recepción suscrito por la Lic. **YOHANA ARRIAGA ALCARAZ**, del cargo del Órgano Interno de Control de la Administración Pública Municipal del periodo 2024-2027, de fecha 07 de noviembre del año 2024 dos mil veinticuatro; Cedula de Notificación Medios Electrónicos, suscrito por la Lic. **YOHANA ARRIAGA ALCARAZ**, del día 11 de noviembre del año 2024, en la que se requiere al **C. OSCAR LUIS HURTADO VERGARA**, en su calidad de Servidor Público Saliente del Cargo de Titular del Órgano Interno de Control del Gobierno Municipal de Tamazula de Gordiano, Jalisco; Acta de Entrega-Recepción Constitucional del cargo del Órgano Interno de Control del Gobierno Municipal de Tamazula de Gordiano, Jalisco, de fecha del 15 quince de Noviembre del año 2024 dos mil veinticuatro, suscrita por el funcionario público saliente Lic. **YOHANA ARRIAGA ALCARAZ** y el servidor público entrante Lic. **HÉCTOR MANUEL ROLÓN MURILLO** del cargo de Titular del Órgano Interno de Control del Gobierno Municipal de Tamazula de Gordiano, Jalisco; Acta de Hechos de la Entrega-Recepción del cargo Titular del Órgano Interno de Control del Gobierno Municipal de Tamazula de Gordiano, Jalisco, suscrito por Lic. **HÉCTOR**



**MANUEL ROLÓN MURILLO**, Titular del Órgano Interno de Control del Gobierno Municipal de Tamazula de Gordiano, Jalisco, de fecha 17 diecisiete de diciembre del año 2024 dos mil veinticuatro; oficio número OIC/014/2024, signado por Lic. **HÉCTOR MANUEL ROLÓN MURILLO**, Titular del Órgano Interno de Control del Gobierno Municipal de Tamazula de Gordiano, Jalisco, de fecha 19 diecinueve de diciembre del año 2024 dos mil veinticuatro; Declaración del Servidor Público Compareciente, de fecha 28 veinticuatro de diciembre del año 2025 dos mil veinticinco, suscrito por la **C. YOHANA ARRIAGA ALCARAZ**, en su carácter de Servidor Público Compareciente del H. Ayuntamiento de Tamazula de Gordiano, Jalisco, recibido por este Órgano de Control Interno del Gobierno Municipal de Tamazula de Gordiano, Jalisco; Escrito signado por Lic. **YOHANA ARRIAGA ALCARAZ**, servidor público saliente, de fecha 24 veinticuatro de diciembre del año 2024 dos mil veinticuatro, en el cual, hace manifestaciones, en torno al Acta de Hechos, documentos mediante cual hacen manifestaciones y observaciones por la presunta omisión de realizar el proceso de Entrega-Recepción del cargo de Titular del Órgano Interno de Control del Gobierno Municipal de Tamazula de Gordiano, Jalisco, por parte del ex funcionario público de nombre **C. OSCAR LUIS HURTADO VERGARA**, en su calidad de Servidor Público Saliente del Cargo de Titular del Órgano Interno de Control del Gobierno Municipal de Tamazula de Gordiano, Jalisco, de la administración pública 2021-2024, del Municipio de Tamazula de Gordiano, Jalisco, tal y como se desprende en los documentos citados.-----

## RESULTADOS

I.- A través del Acta de Hechos de Entrega-Recepción suscrito por la **LIC. YOHANA ARRIAGA ALCARAZ**, del cargo del Órgano Interno de Control de la Administración Pública Municipal del periodo 2024-2027, de fecha 07 de noviembre del año 2024 dos mil veinticuatro; Cedula de Notificación Medios Electrónicos, suscrito por la **LIC. YOHANA ARRIAGA ALCARAZ**, del día 11 de noviembre del año 2024, en la que se requiere al **C. OSCAR LUIS HURTADO VERGARA**, en su calidad de Servidor Público Saliente del Cargo de Titular del Órgano Interno de Control del Gobierno Municipal de Tamazula de Gordiano, Jalisco; Acta de Entrega-Recepción Constitucional del cargo del Órgano Interno de Control del Gobierno Municipal de Tamazula de Gordiano, Jalisco, de fecha del 15 quince de Noviembre del año 2024 dos mil veinticuatro, suscrita por el funcionario público saliente **LIC. YOHANA ARRIAGA ALCARAZ** y el servidor público entrante **LIC. HÉCTOR MANUEL ROLÓN MURILLO** del cargo de Titular del Órgano Interno de Control del Gobierno Municipal de Tamazula de Gordiano, Jalisco; Acta de Hechos de la Entrega-Recepción del cargo Titular del Órgano Interno de Control del Gobierno Municipal de Tamazula de Gordiano, Jalisco, suscrito por **LIC. HÉCTOR MANUEL ROLÓN MURILLO**, Titular del Órgano Interno de Control del Gobierno Municipal de Tamazula de Gordiano, Jalisco, de fecha 17 diecisiete de diciembre del año 2024 dos mil veinticuatro; oficio número OIC/014/2024, signado por **LIC. HÉCTOR**



**MANUEL ROLÓN MURILLO**, Titular del Órgano Interno de Control del Gobierno Municipal de Tamazula de Gordiano, Jalisco, de fecha 19 diecinueve de diciembre del año 2024 dos mil veinticuatro; Declaración del Servidor Público Compareciente, de fecha 28 veinticuatro de diciembre del año 2025 dos mil veinticinco, suscrito por la **LIC. YOHANA ARRIAGA ALCARAZ**, en su carácter de Servidor Público Compareciente del H. Ayuntamiento de Tamazula de Gordiano, Jalisco, recibido por este Órgano de Control Interno del Gobierno Municipal de Tamazula de Gordiano, Jalisco; Escrito signado por **LIC. YOHANA ARRIAGA ALCARAZ**, servidor público saliente, de fecha 24 veinticuatro de diciembre del año 2024 dos mil veinticuatro, en el cual, hace manifestaciones, en torno al Acta de Hechos.

II. – Por acuerdo de fecha 30 treinta de enero del año 2025 dos mil veinticinco, visible en la foja 01 uno, 02 dos y 03 tres de actuaciones, esta Autoridad Radico y registro el presente asunto con el número de expediente PIA002/2025 y se ordenó se iniciará la investigación de los hechos denunciados de conformidad con la Ley General de Responsabilidades Administrativas. -----

III. – Mediante oficio número OIC/048/2025, de fecha 04 cuatro del mes de marzo del año 2025 dos mil veinticinco, visible en las fojas 04 cuatro y 05 cinco de actuaciones, se notificó a la **LIC. YOHANA ARRIAGA ALCARAZ**, servidor público saliente, en su carácter de Directora de Desarrollo Social y Humano del Gobierno Municipal de Tamazula de Gordiano, Jalisco, la radicación de la presente investigación. -----

IV.- A través del oficio número OIC/049/2025, de fecha 04 cuatro del mes de marzo del año 2025 dos mil veinticinco, visible en la foja 06 seis de actuaciones, se requirió a la **LIC. NANCY NAYELI PEREZ DEL TORO**, Oficial Mayor Administrativo en el Gobierno Municipal de Tamazula de Gordiano, Jalisco, con la finalidad de que informe y proporcione el expediente laboral de **C. OSCAR LUIS HURTADO VERGARA**, en su calidad de Ex Servidor Público Saliente del Cargo de Titular del Órgano Interno de Control del Gobierno Municipal de Tamazula de Gordiano, Jalisco, de la administración pública 2021-2024. Lo anterior para los fines legales a que haya a lugar. -----

V. – Por Acuerdo de Tramite de fecha 05 cinco de marzo del año 2025 dos mil veinticinco, se ordenó girar oficio al **LIC. JOSE ANTONIO CUEVAS AGUILAR**, Secretario General del Gobierno Municipal de Tamazula de Gordiano, Jalisco, con la finalidad de que informe y proporcione en copias certificadas, el Punto de Acuerdo de Ayuntamiento del Tamazula de Gordiano, Jalisco, donde se analizó y en su caso se aprobó la designación de Encargada de Despacho a la **LIC. YOHANA ARRIAGA ALCARAZ**, para fungir de manera provisional como Titular del Órgano Interno de esta Municipalidad, durante la vigencia de la convocatoria que se emitió para la designación de dicha figura. Documentos visibles en las fojas 112, 113 y 114 de actuaciones. Lo anterior para los fines legales a que haya a lugar. -----



VI. – Por Acuerdo de Tramite de fecha 06 seis de marzo del año 2025 dos mil veinticinco, se tiene, por recibido, el oficio número SGHAT/03/490/2025, de fecha 06 seis de marzo del año 2025 dos mil veinticinco, signado por el **LIC. JOSE ANTONIO CUEVAS AGUILAR**, Secretario General del Gobierno Municipal de Tamazula de Gordiano, Jalisco, en él, cual, presenta el Punto de Acuerdo de Ayuntamiento del Tamazula de Gordiano, Jalisco, donde se analizó y se aprobó la designación de Encargada de Despacho a la **LIC. YOHANA ARRIAGA ALCARAZ**, para fungir de manera provisional como Titular del Órgano Interno de esta Municipalidad, durante la vigencia de la convocatoria que se emitió para la designación de dicha figura, y en su caso se le tome la protestad de ley correspondiente, con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 63 de la Ley de Gobierno y Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y sus Municipios, en copias debidamente certificadas. Documentos visibles en las fojas 112, 113 y 114 de actuaciones. Lo anterior para los fines legales a que haya a lugar -----

VII.- Por Acuerdo de Tramite de fecha 10 diez de marzo del año 2025 dos mil veinticinco, se ordene girar oficio a la **LIC. YOHANA ARRIAGA ALCARAZ**, servidor público saliente, del cargo de Órgano Interno de Control de esta Municipalidad, con la finalidad de que informe y proporcione en copias certificadas, el Acta Administrativa 001/11/2025, de la Entrega-Recepción del cargo del Órgano Interno de Control del Gobierno Municipal de Tamazula de Gordiano, Jalisco, celebrada el día 08 ocho de octubre del año 2024; Girándose sendo oficio número OIC/051/2025. Documentos visibles en las fojas 121, 122 y 123 de las presentes actuaciones. Para los fines y efectos legales correspondientes. -----

VIII.- Por Acuerdo de Tramite de fecha 11 once de marzo del año 2025 dos mil veinticinco, por recibido el oficio número OMHAT/111/03/2024, de fecha 11 once de marzo del año 2025 dos mil veinticinco, signado por la **LIC. NANCY NAYELI PEREZ DEL TORO**, Oficial Mayor Administrativo del Gobierno Municipal de Tamazula de Gordiano, Jalisco, en él, cual, presenta en copia simple y el original, del expediente laboral del **C. OSCAR LUIS HURTADO VERGARA**, para su cotejo; En el que incluye copia simple de su identificación, curriculum vitae, convenio con el ayuntamiento de fecha 31 de marzo del año 2020 dos mil veinte, renunciadas firmadas, en distintas fechas, contratos por tiempo determinado, en distintas fechas, nombramientos como Secretario Técnico del Órgano de Control Interno, nombramiento como Titular del Órgano de Control Interno, 40 cuarenta constancias, solicitud de vacaciones, formato de disfrute de vacaciones; Documentos que fueron cotejados con los originales que obran en el expediente laboral, una vez, que se presentó, no encontrando curp, acta de nacimiento, comprobante de domicilio, estado de cuenta, Constancia de NO Antecedentes Penales, constancia de NO sanción administrativa, constancia de situación fiscal, título profesional, ni cedula profesional, para acreditar la profesión que ostenta el **C. OSCAR LUIS HURTADO VERGARA**. Documentos visibles en las fojas 123 a la 291 de las presentes actuaciones. Para los fines y efectos legales correspondientes. -----



IX. – Por Acuerdo de Tramite de fecha 18 dieciocho de marzo del año 2025 dos mil veinticinco, se tiene por recibido el oficio número **DGHT/13/03/2025**, de fecha 14 catorce de marzo del año 2025 dos mil veinticinco, signado por la **LIC. YOHANA ARRIAGA ALCARAZA**, Directora de Despacho Gestor del Gobierno Municipal de Tamazula de Gordiano, Jalisco, en él, cual, anexa copias certificadas del acta de entrega-recepción, con anexos correspondientes, de fecha 08 de octubre del año 2024 dos mil veinticuatro, suscrito, por parte del Secretario General del H. Ayuntamiento de Tamazula de Gordiano, Jalisco. Documentos visibles en las fojas 292 a la 311 de las presentes actuaciones. Para los fines y efectos legales correspondientes. -----

X.- Por Acuerdo de Tramite de fecha 19 diecinueve de marzo del año 2025 dos mil veinticinco, se ordenó girar oficio dirigido al **LIC. JOSE ANTONIO CUEVAS AGUILAR**, Secretario General del Gobierno Municipal de Tamazula de Gordiano, Jalisco, con la finalidad de que informe y proporcione en copias certificadas, el Punto de Acuerdo del Acta de Ayuntamiento del Gobierno Municipal de Tamazula de Gordiano, Jalisco, donde se analizó y en su caso, se aprobó, la designación de **C. OSCAR LUIS HURTADO VERGARA**, para fungir de como Titular del Órgano Interno de Control y/ o Secretario Técnico de Órgano Interno de Control de esta Municipalidad, durante la administración pública 2021-2024. Por lo que se remitió sendo oficio número OIC/058/2025. Documentos visibles en las fojas 311 a la 314 de las presentes actuaciones. Para los fines y efectos legales correspondientes. ---

XI.- Por Acuerdo de Tramite de fecha 19 diecinueve de marzo del año 2025 dos mil veinticinco, se tiene, por recibido, el Acta numero 12 doce, de fecha 16 dieciséis de febrero del año 2022 dos mil veintidós, signado por el **LIC. JOSE ANTONIO CUEVAS AGUILAR**, Secretario General del Gobierno Municipal de Tamazula de Gordiano, en el, cual, presenta el punto IX del Orden del Dia, de la Sesión del H. Ayuntamiento de Tamazula de Gordiano, Jalisco, el análisis y en su caso aprobación del nombramiento del Titular del Órgano Interno de Control, por lo que resta de la administración 2021-2024. Con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 63 de la Ley de Gobierno y Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y sus Municipios, en copias debidamente certificadas. Documentos visibles en las fojas 314 a la 327 de las presentes actuaciones. Para los fines y efectos legales correspondientes. -----

XII.- Por Acuerdo de Tramite de fecha 20 veinte de marzo del año 2025 dos mil veinticinco, se ordena realizar solicitud de información en el Registro Nacional de Profesionistas, para efectos de que proporcione título y cedula profesional a nombre de **C. OSCAR LUIS HURTADO VERGARA** y se agregue en actuaciones la información que se desprenda. Documentos visibles en las fojas 328 de las presentes actuaciones. Para los fines y efectos legales correspondientes. -----

XIII. – Por Acuerdo de Tramite de fecha 25 veinticinco de marzo del año 2025 dos mil veinticinco, visto el contenido de la consulta realizada en la página oficial del



101

Registro Nacional de profesiones, para efectos de que proporcione título y cedula profesional a nombre de **C. OSCAR LUIS HURTADO VERGARA**, la cual esta publicada el siguiente link <https://www.cedulaprofesional.sep.gob.mx/cedula/presidencia/indexAvanzada.action>, remitiendo el Mensaje **No se encontró información para los criterios de búsqueda especificados: OSCAR LUIS HURTADO VERGARA**. Fecha de consulta: 2025-'3-25. Documentos visibles en las fojas 329 y 330 de las presentes actuaciones. Para los fines y efectos legales correspondientes. -----

XIV.- Por Acuerdo de Tramite de fecha 25 veinticinco del año 2025 dos mil veinticinco, se ordena realizar oficio de solicitud de información a la Universidad Autónoma de México, por sus siglas UNAM, para efectos de que proporcione título y cedula profesional a nombre de **C. OSCAR LUIS HURTADO VERGARA**, por los estudios realizados en Informática, en la carrera de Ingeniería en Sistemas Computacionales y se agregue en actuaciones la información que se desprenda. Documentos visibles en las fojas 331 y 332 de las presentes actuaciones. Para los fines y efectos legales correspondientes. -----

XV.- Por Acuerdo de Tramite de fecha 09 nueve de abril del año 2025 dos mil veinticinco, se tiene por recibido las piezas postales con numero **RN094783255MX**, de fecha 25 veinticinco de marzo del año 2025 dos mil veinticinco y la pieza postal número **RN094781127MX**, de fecha 09 nueve de abril del año 2025 dos mil veinticinco, mediante, las cuales, se envió vía oficio número OIC/061/2025, signado por la dependencia a mi cargo, de fecha 25 veinticinco de marzo del año 2025, dos mil veinticinco, la solicitud de información a la Universidad Autónoma de México, por sus siglas UNAM, para efectos de que proporcione título y cedula profesional a nombre de **C. OSCAR LUIS HURTADO VERGARA**, por los estudios realizados en Informática, en la carrera de Ingeniería en Sistemas Computacionales; Constancias documentales que se ordena agregar en actuaciones. Documentos visibles en las fojas 333, 334, 335 y 336 de las presentes actuaciones. Para los fines y efectos legales correspondientes. -----

XVI.- Por Acuerdo de Tramite de fecha 10 diez de abril del año 2025 dos mil veinticinco, se tiene por recibido el contenido del correo institucional de la dependencia a mi cargo, recibido el día 10 diez de abril del año 2025 dos mil veinticinco, de: Dirección de Asuntos Jurídicos; Signado por **ILIANA GARCÍA CASTILLO**; En cual por Instrucción del Director General de Asuntos Jurídicos de la Universidad Nacional Autónoma de México, **JESÚS ALFREDO ARMENDÁRIZ LÓPEZ**, remite el oficio DGAJ/DAJA/2405/2025, con el que da respuesta al requerimiento formulado por oficio número OIC/061/2025. Adjunta el oficio número DGAJ/2405/2025, signado por **JESUS ALFREDO ARMENDARÍZ LÓPEZ**, DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS y el oficio número DGAE/DCyCD/1130/2025, signado por **LIC. DIANA GONZALEZ NIETO**, SECRETARIA GENERAL DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACIÓN ESCOLAR DIRECCIÓN DE CERTIFICADOS Y CONTROL DOCUMENTAL; En



dichos informa: "Hago referencia a su oficio número OIC/061/2025 de fecha 25 de marzo de 2025, mediante el cual solicito a la Directora General de Administración Escolar, información académica respecto de la persona que se menciona en el oficio citado. *"que hecha la búsqueda en el Sistema Integral de Administración Escolar(SIAE), en el Sistema Integral de Administración Escolar de Posgrado (SIAE-P), en el Sistema de Control de Trámites (CONDOC), así como en los archivos y registros de la Dirección General de Administración Escolar, se encontró un registro con el mismo nombre del C. OSCAR LUIS HURTADO VERGARA, con fecha de nacimiento* , con número de cuenta 090330058, el cual cuenta con estudios nivel bachillerato, en la Escuela Nacional Preparatoria No. 5 " José Vasconcelos" de esta Universidad, hasta el año 1994 tiene un avance del 87.67 % de créditos del plan de estudios correspondiente. Así mismo, no se tiene registro de ingreso, ni antecedentes de estudios a nivel licenciatura en esta Universidad, a nombre de la persona del requerimiento, en consecuencia, no fue emitido Título profesional a nombre del **C. OSCAR LUIS HURTADO VERGARA**, por esta Casa de Estudios. **No teniendo mayor certeza de que se trate de la misma persona del requerimiento.** Respecto a la información de la cédula profesional, es necesario hacer la consulta a la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública, por ser asunto de su competencia. Documentos visibles en las fojas 337, 338, 339, 340, 341 y 342 de las presentes actuaciones. Para los fines y efectos legales correspondientes. -----

**XVII.-** Por Acuerdo de Trámite de fecha 11 once de abril del año 2025 dos mil veinticinco, se ordena girar oficio al **LIC. JOSE ANTONIO CUEVAS AGUILAR**, Secretario General del Gobierno Municipal de Tamazula de Gordiano, Jalisco, con la finalidad de que informe y proporcione en copias certificadas, Convocatoria y el Punto de Acuerdo XI y XII del Orden del Día, del Acta No. 6, de Ayuntamiento del Gobierno Municipal de Tamazula de Gordiano, Jalisco, donde, se analizó y en su caso, se aprobó la Designación provisional de facultades del Órgano Interno de Control de forma provisional, en tanto, se relanza la convocatoria par designación del Titular del Órgano Interno de Control y Relanzamiento de convocatoria para la designación del Titular del Órgano Interno de Control, en los términos establecidos en la convocatoria anterior; Mediante el oficio numero OIC/076/2025, signado por el Titular del Órgano Interno de Control del Gobierno Municipal de Tamazula de Gordiano, Jalisco, de fecha 14 catorce de abril del año 2025 dos mil veinticinco. Documentos visibles en las fojas 343, 344 y 345 de las presentes actuaciones. Para los fines y efectos legales correspondientes. -----

**XVIII.-** Por Acuerdo de Trámite de fecha 16 dieciséis de abril del año 2025 dos mil veinticinco, se da por recibido el oficio al **LIC. JOSE ANTONIO CUEVAS AGUILAR**, Secretario General del Gobierno Municipal de Tamazula de Gordiano, Jalisco, en el cual, hace entrega del Acta de Ayuntamiento numero 6 seis de fecha 23 veintitrés de noviembre del año 2021 dos mil veintiuno, debidamente certificada; En cuanto a la convocatoria, informa que no se encuentra la misma en los archivos de la



Secretaria, toda vez que de conformidad con el acta de entrega-recepción del departamento de Secretaria General del Municipio de Tamazula de Gordiano, Jalisco, periodo 2021-2024 al 2024-2027, se informa que únicamente se entregaron los anexos de las actas de cabildo a partir del acta 36, documento que adjunto al presente; Documentos visibles en las fojas 346 a la 378 de las presentes actuaciones. Para los fines y efectos legales correspondientes. -----

**XIX.-** Por Acuerdo de Tramite de fecha 16 dieciséis de mayo del año 2025 dos mil veinticinco, se tiene por recibido las piezas postales con numero **MC016042326MX**, de fecha 10 diez de abril del año 2025 dos mil veinticinco mediante las cuales contienen el oficio número DGAJ/DAJ/2405/2025, signado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Universidad Nacional Autónoma de México, suscrito por **JESUS ALFREDO ARMENDARIZ LÓPEZ**, de fecha 07 siete de abril del año 2025, dos mil veinticinco; Así como el oficio número DGAE/DCyCD/1130/2025, signado por la Secretaria General Dirección General de Administración Escolar Dirección de Certificación y Control Documental de la Universidad Nacional Autónoma de México, suscrito por **LIC. DIANA GONZALEZ NIETO**, de fecha 28 de marzo del año 2025, dos mil veinticinco; Documentos visibles en las fojas 379 a la 383 de las presentes actuaciones. Para los fines y efectos legales correspondientes. -----

**XX.-** Con fecha 30 treinta de junio del año 2025 dos mil veinticinco, se recibió por la Autoridad de Substaciadora del Órgano Interno de Control del Ayuntamiento de Tamazula de Gordiano, Jalisco, suscrito por **LICENCIADO HÉCTOR MANUEL ROLON MURILLO**, Titular del Órgano Interno de Control en el Gobierno Municipal de Tamazula de Gordiano, por lo que remite a esta Área Substanciación el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, respecto del expediente de investigación PIA 002/2025, integrado con motivo de las faltas administrativas atribuibles al Ciudadano **OSCAR LUIS HURTADO VERGARA**, cometidas en el desempeño de sus funciones como servidor público adscrito al Órgano Interno de Control del Gobierno Municipal de Tamazula de Gordiano, Jalisco, administración pública 2021-2024; en concordancia con lo establecido en los artículos 10, 194 y 195 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; así como el artículo 46 numerales 1 y 2, 52 fracción II, III, IV y 53 de la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco.

**XXI.-** Con fecha 07 siete de julio del año 2025 dos mil veinticinco, el suscrito procedió a dictar el Acuerdo de Recepción del presente asunto; por lo cual, se ordenó efectuar el análisis del Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa y del expediente que lo integra, para el efecto de acordarse su procedencia; asignándose el número de expediente PRA001/2025, ordenándose en el mismo el emplazamiento de Ley.

**XXII.-** Con fecha 30 treinta de junio del año 2025 dos mil veinticinco, se celebro la Audiencia Inicial, a la que acudieron la Autoridad Investigadora del Órgano Interno de Control de esta Municipalidad; haciendo constar el presunto infractor **OSCAR**



**LUIS HURTADO VERGARA;** así como la **LIC. NATALI VALENCIA CASTELLANOS**, en su carácter de defensor de oficio, adscrita a la Procuraduría Social de Estado de Jalisco; De conformidad en lo establecido en el artículo 208, fracción V de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.-----

**XXIII.-** Con fecha 20 veinte de agosto del año 2025 dos mil veinticinco, la Autoridad Substanciadora del Órgano Interno de Control del Ayuntamiento de Tamazula de Gordiano, Jalisco, se emitió **Acuerdo de Admisión y Desahogo de Pruebas Presentadas por las Partes**, y se desecharon las que no se encontraban ajustadas a derecho, de conformidad a la Ley de la materia.-----

**XXIV.-** Con fecha 15 quince de septiembre del año 2025 dos mil veinticinco, la Autoridad Substanciadora del Órgano Interno de Control del Ayuntamiento de Tamazula de Gordiano, Jalisco, se emite acuerdo de conformidad con lo establecido en el artículo 208 fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas por lo que **SE DECLARO ABIERTO EL PERIODO DE ALEGATOS**, mismo que tendrá una duración de 05 cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación de este acuerdo.-----

**XXV.-** Con fecha 03 tres de octubre del año 2025 dos mil veinticinco, la Autoridad Substanciadora del Órgano Interno de Control del Ayuntamiento de Tamazula de Gordiano, Jalisco, se emite acuerdo de conformidad con lo establecido en el artículo 208 fracción X de la Ley General de Responsabilidades Administrativas **SE DECLARA CERRADO EL PERIODO DE INSTRUCCIÓN Y SE CITA A LAS PARTES PARA OIR LA RESOLUCIÓN CORRESPONDIENTE DEL PROCEDIMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.**

## CONSIDERANDOS

**I. COMPETENCIA.** - El Titular del Órgano Interno de Control tiene competencia para Resolver los Procedimientos de Responsabilidad Administrativa cuando los servidores públicos incurran en las faltas administrativas **NO GRAVES** a las que hace referencia la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco y la Ley General de Responsabilidades Administrativas. Dicha competencia se sustenta en los artículos 14°, 16°, 108°, 109° fracción III, párrafo primero, segundo y quinto y 113° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, este último artículo relacionado con los artículos 1°, 2°, y 3° de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; Artículos 1°, 2°, 3°, fracción II, 9°, fracción II, 10°, 51°, 63°, 90°, 91°, 92°, 93°, 94° y 95° de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; Artículos 1°, 2°, 3° fracción III, 4°, 46°, fracción IV, 52°, fracción II, 53° ter, fracción I, y 54° de la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco y sus Municipios; Artículos 1°, 2°, y 3°, 67°



quinques, fracción II, de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; Artículos 123°, 124° y 125° del Reglamento del Gobierno y la Administración Pública Municipal de Tamazula de Gordiano,.

**II. LEGITIMACIÓN PASIVA.** Previo a resolver el presente procedimiento, se requiere que esta Autoridad revise si de conformidad con la documentación que se integra el presente Procedimiento el ciudadano **OSCAR LUIS HURTADO VERGARA**, Ex Servidor Público del Ayuntamiento de Tamazula de Gordiano, Jalisco; quien se encontraba adscrito al Órgano Interno de Control; con nombramiento de Titular del Órgano Interno de Control del Municipio de Tamazula de Gordiano, Jalisco, cumplía con la calidad de servidor público, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 46 numeral 2, primer párrafo de la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco, que establece:

**"ARTICULO 46...**

*2. Los servidores públicos y los particulares quedarán sujetos a lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas en todas las materias que regula."*

*De igual manera, conforme al artículo 4, en sus fracciones I y II de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, que establece lo siguiente:*

**Artículo 4.** Son sujetos de esta Ley:

*I. Los Servidores Públicos;*

*II. Aquellas personas que habiendo fungido como Servidores Públicos se ubiquen en los supuestos a que se refiere la presente Ley, y;*

Respecto a este punto, se acredita el nombramiento que ostento el ciudadano **OSCAR LUIS HURTADO VERGARA**. Exservidor público del Ayuntamiento de Tamazula de Gordiano, Jalisco; quien se encontraba adscrito al Órgano Interno de Control del Gobierno Municipal de Tamazula de Gordiano, Jalisco; con nombramiento de Titular del Órgano Interno de Control de esta Municipalidad. Con el nombramiento y baja administrativa, documentos de mérito, se demuestra que el ciudadano **OSCAR LUIS HURTADO VERGARA**. Se encuentra sujeto a la Ley General de Responsabilidades Administrativas y a la Ley de Responsabilidades políticas y Administrativas del Estado de Jalisco; requisito de procedibilidad que permite a esta autoridad resolver si el presente caso se actualiza la responsabilidad administrativa que le fue imputada por la autoridad investigadora en el Informe de



Presunta Responsabilidad Administrativa; y la imposición de la sanción que corresponda de ser el caso.

**III. OPORTUNIDAD RESPECTO A LA TRAMITACIÓN Y LA RESOLUCIÓN DEL PRESENTE PROCEDIMIENTO.** En desahogo de este punto, procede analizarse de oficio, si en el presente caso se cumple el supuesto previsto en el artículo 74 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, respecto a la vigencia de la atribución para exigir la responsabilidad administrativa, de ser el caso; mismo que dispone:

*Artículo 74. Para el caso de Faltas administrativas no graves, las facultades de las Secretarías o de los Órganos internos de control para imponer las sanciones prescribirán en tres años, contados a partir del día siguiente al que se hubieren cometido las infracciones, o a partir del momento en que hubieren cesado.*

....

*La prescripción se interrumpirá con la clasificación a que se refiere el primer párrafo del artículo 100 de esta Ley.*

....

*Los plazos a los que se refiere el presente artículo se computarán en días naturales."*

Así pues, al advertirse de actuaciones que mediante acuerdo de fecha 26 veintiséis de junio del año 2025 dos mil veinticinco, la Autoridad Investigadora **califico la falta administrativa** imputada al ciudadano **OSCAR LUIS HURTADO VERGARA**. Ex servidor publico del Ayuntamiento de Tamazula de Gordiano, Jalisco; quien se encontraba adscrito al Órgano Interno de Control; con nombramiento de Titular del Órgano Interno de Control del Municipio de Tamazula de Gordiano, Jalisco, como **"NO GRAVE"**, y que los hechos imputados tienen como data de ejecución de autos el día 09 de octubre del año 2024 dos mil veinticuatro, es por lo que esta autoridad tiene la facultad para imponer sanciones administrativas, que, de ser el caso, se deriven de la responsabilidad administrativa imputada, ello en razón de que el termino de prescriptivo inicio el día 09 de octubre del año 2024 dos mil veinticuatro y se interrumpió con el acuerdo de calificación de falta de fecha 26 veintiséis de junio del año 2025 dos mil veinticinco.

**IV. HECHOS CONTROVERTIDOS Y RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA IMPUTADA.**



A.- Los hechos en los que se sustentan la responsabilidad administrativa imputada por la Autoridad Investigadora al ciudadano **OSCAR LUIS HURTADO VERGARA**. Ex Servidor Público del Ayuntamiento de Tamazula de Gordiano, Jalisco; quien se encontraba adscrito al Órgano Interno de Control; con nombramiento de Titular del Órgano Interno de Control del Municipio de Tamazula de Gordiano, Jalisco; Con el carácter que lo acredita con el nombramiento que ostento y de acuerdo con la totalidad de constancias que integran el expediente de investigación y el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, fueron las siguientes:

a) Omitió realizar en tiempo y forma el Proceso de Entrega- Recepción y solventar las observaciones realizadas por la ciudadana **YOHANA ARRIAGA ALCARAZA**, servidor público entrante del cargo del Órgano Interno de Control de esta Municipalidad, aunado de entregar la información generada en el tiempo que estuvo a cargo como Titular del Órgano Interno de Control del Gobierno Municipal de Tamazula de Gordiano, Jalisco, obligación que le era exigible como Ex Servidor Público, omitiendo dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 49 fracciones V y VIII de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

b) Si bien es cierto que el ciudadano **OSCAR LUIS HURTADO VERGARA**. Exservidor público del Ayuntamiento de Tamazula de Gordiano, Jalisco; quien se encontraba adscrito al Órgano Interno de Control; con nombramiento de Titular del Órgano Interno de Control del Municipio de Tamazula de Gordiano, Jalisco, realizó el Proceso de Entrega-Recepción el día 09 de octubre del año 2024 dos mil veinticuatro, como se advierte en el Acta de Entrega-Recepción, no dio respuesta a las observaciones realizadas por la ciudadana **YOHANA ARRIAGA ALCARAZA**, servidor público entrante del cargo del Órgano Interno de Control de esta Municipalidad, incurriendo en la supuesta omisión de realizar la correcta Entrega-Recepción del Departamento que estaba su cargo, con la información generada durante su gestión, omitiendo dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 48 fracción X de la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco.

c) De igual manera el oficio con número OMHAT/111/03/2024 y anexos, suscrito por **C. NANCY NAYELI PERES DEL TORO**, Oficial Mayor Administrativo del Gobierno Municipal de Tamazula de Gordiano, Jalisco, en el que remite, la siguiente documentación que a la letra reza:

*"Copia simple y en original, del expediente laboral del Ing. Oscar Luis Hurtado Vergara para su cotejo, mismo que se anexan a la presente para todos los efectos legales a que haya lugar.*

*Copia simple de su identificación y curriculum vitae*

*Convenio con el ayuntamiento de fecha 31 de marzo de 2020*



*Renuncias firmadas por el C. Oscar Luis Hurtado Vergara, de fecha de 31 de Marzo de 2017 sin testigos, otra de 30 de junio de 2017 sin testigos, otra de 31 de marzo de 2018 sin testigos, y otra 30 de septiembre del 2018 sin firma de testigos*

*Contratos por tiempo determinado de fechas 01 de enero de 2017 al 31 de marzo de 2017, de 01 de abril de 2017 al 30 de junio de 2017, 01 de enero de 2018 al 31 de marzo de 2018, 01 de julio de 2018 al 30 de septiembre de 2018, 01 de julio de 2019 al 30 de septiembre de 2019, 01 de enero de 2020 al 31 de marzo de 2020, 01 de octubre de 2021 al 31 de diciembre del 2021, 01 de enero de 2022 al 31 de marzo de 2022, 01 de abril de 2022 al 30 de junio de 2022, 01 de julio de 2022 al 30 de septiembre de 2022, 01 de octubre de 2022 al 31 de diciembre de 2022, 01 de enero de 2023 al 30 de junio de 2023, 01 de julio de 2023 al 31 de diciembre de 2023, 01 de enero de 2024 al 31 de marzo de 2024, 01 de abril de 2024 al 30 de junio 2024, 01 junio de 2024, 01 de julio de 2024 al 30 de septiembre de 2024.*

*Nombramientos como Secretario Técnico del Órgano de Control Interno por tiempo indeterminado del 01 de enero de 2019, nombramiento como secretario Técnico del Órgano de Control Interno por tiempo determinado de fecha 01 de octubre de 2021 al 31 de diciembre de 2021, 01 de enero de 2022 al 31 de marzo 2022, 01 de abril de 2022 al 30 de junio de 2022, 01 de julio de 2022 al 30 de septiembre de 2022, 01 de octubre de 2022 al 31 de diciembre de 2022, 01 de enero de 2023 al 30 de junio de 2023, 01 de julio de 2023 al 31 de diciembre de 2023, 01 de enero de 2024 al 31 de marzo de 2024, 01 de julio de 2024 al 30 de septiembre de 2024.*

*40 constancias de habilidades de cursos que ha tomado en diferentes instituciones.*

*Solicitud de vacaciones con fechas de 30 de agosto de 2017*

*Formatos de disfrute de vacaciones de fechas de 06 de septiembre de 2019, 11 de abril de 2019, de 18 de diciembre de 2018."*

Documentos que se encuentra visibles en las fojas 126 a la 291 del presente Expediente de Investigaciones Administrativa, NO se desprende de ni uno de ellos Título y Cedula profesional, **documentos necesarios para ocupar el cargo como Titular del Órgano Interno de Control**, por lo que se presume asumió el cargo sin tener conocimiento, ni preparación, ni la experiencia necesaria en la materia para desempeñar el cargo y aunado a ello asumió el cargo y tomo protestad. Contraviniendo lo establecido en el artículo 67 quater fracción III de la Ley de Gobierno y Administración Publica del Estado de Jalisco y sus Municipios.

d) El ciudadano **OSCAR LUIS HURTADO VERGARA**. Exservidor público del Ayuntamiento de Tamazula de Gordiano, Jalisco; quien se encontraba adscrito al Órgano Interno de Control; con nombramiento de Titular del Órgano Interno de



Control del Municipio de Tamazula de Gordiano, Jalisco, realizo la omisión de dar respuesta a las observaciones realizadas en el proceso de Entrega-Recepción y cumplir con lo dispuesto en el legislación estatal en materia de responsabilidades administrativas y políticas del Estado de Jalisco, al momento, de no haber realizado la Entrega-Recepción en tiempo y forma, motivando así la realización de un hecho punible que amerita sanción administrativa.

e) El ciudadano **OSCAR LUIS HURTADO VERGARA**. Ex Servidor Público del Ayuntamiento de Tamazula de Gordiano, Jalisco; quien se encontraba adscrito al Órgano Interno de Control; con nombramiento de Titular del Órgano Interno de Control del Municipio de Tamazula de Gordiano, Jalisco, tomo protesta para un cargo sin cumplir con los requisitos elementales establecidos en el artículo 67 quater fracción III de la Ley de Gobierno y Administración Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y cumplir con lo dispuesto en el legislación estatal en materia de responsabilidades administrativas y políticas del estado de Jalisco, motivando así la realización de un hecho punible que amerita sanción administrativa y dar **VISTA** a la Autoridad competente por la presunta comisión del o los delitos que de la investigación se desprenden y se corrobora con la documentación presentada, como presuntamente son: **ejercicio indebido y abandono del servicio público, delitos cometidos en custodia y guarda de documentos, uso ilícito de atribuciones y facultades y delitos cometidos en la administración de justicia y otros ramos del poder público.**

f) Su conducta fue en contravención a la establecido en los principios y directrices que rigen la actuación de los Exservidores públicos; toda vez que dichos preceptos es claro en señalar como debe actuar todo servidor público, y/o Ex Servidor Público.

g) Por lo anteriormente manifestado, se estima la presunta responsabilidad ante la configuración de una falta administrativa catalogada en las normas de la materia como "**NO GRAVE**".

Esta tesis se publico el 18 de mayo de 2018, en el Seminario Judicial de la Federación.

### **RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA POR OMISIÓN DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS. PRINCIPIOS QUE RIGEN SU CONFIGURACIÓN.**

En el terreno de la responsabilidad administrativa, la omisión, social y jurídicamente relevante, estará referida siempre a una acción determinada, cuya no realización constituye su existencia. No hay una omisión en sí, sino siempre y en todo caso, la omisión de una acción concreta. De aquí se desprende que el autor de una



infracción administrativa debe estar en condiciones de poder realizar la acción; si no existe tal posibilidad, por las razones que sean, no puede hablarse de omisión. Omisión no es, pues, un simple no hacer nada, es no realizar una acción que el sujeto está en situación de poder hacer. Todas las cualidades que constituyen la acción en sentido activo (finalidad y causalidad), han de estar a disposición del sujeto para poder hablar de omisión. La omisión administrativa es, entonces, la omisión de la acción esperada. De todas las acciones posibles que un servidor puede realizar, al ordenamiento jurídico administrativo sólo le interesa aquella que la administración pública espera que el servidor haga, porque le está impuesto el deber legal de realizarla. La responsabilidad administrativa omisiva consiste, por tanto, invariablemente en la inobservancia de una acción fijada que el servidor tenía la obligación de efectuar y que, además, podía hacer; luego, ésta es, estructuralmente, la infracción de un deber jurídico. De esta suerte, lo esencial en esta responsabilidad es el incumplimiento de un deber, al omitir el servidor una acción mandada y, por tanto, esperada con base en el ordenamiento jurídico, con la puntualización de que la omisión también puede presentarse como una infracción de resultado, al vincularse el "dejar de hacer" a una consecuencia.

### **TERCER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL SEXTO CIRCUITO.**

Amparo directo 130/2003. 12 de junio de 2003. Unanimidad de votos. Ponente: Manuel Rojas Fonseca. Secretario: Jorge Arturo Porras Gutiérrez.

Lo anterior, sin que pase desapercibido para esta Autoridad que, con la referida conducta, la Autoridad Investigadora estimo incumplida, la obligación prevista en el artículo 49 fracciones V y VIII de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; así como lo establecido en el artículo 48 fracción X de Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco.

**B.-** De igual manera, para definir los hechos controvertidos en el presente Procedimiento de Responsabilidad Administrativa resulta imprescindible considerar las manifestaciones realizadas en la Audiencia Inicial, por el presunto infractor ciudadano **OSCAR LUIS HURTADO VERGARA**, Ex Servidor Público del Ayuntamiento de Tamazula de Gordiano, Jalisco; quien se encontraba adscrito al Órgano Interno de Control; con nombramiento de Titular del Órgano Interno de Control del Municipio de Tamazula de Gordiano, Jalisco, manifestaciones que en su derecho correspondieran a efecto de dar contestación a los hechos que se le imputan.



Conforme a lo anterior, el núcleo de la presente Resolución estriba en determinar la existencia o inexistencia de los hechos imputados por la Autoridad Investigadora; y en su caso, si se acredita con las pruebas aportadas la responsabilidad administrativa imputada al ciudadano **OSCAR LUIS HURTADO VERGARA**, Ex servidor público del Ayuntamiento de Tamazula de Gordiano, Jalisco; quien se encontraba adscrito al Órgano Interno de Control; con nombramiento de Titular del Órgano Interno de Control del Municipio de Tamazula de Gordiano, Jalisco, de conformidad con los artículos 130 y 131 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; y en su caso, determinar la sanción administrativa que corresponda al tenor siguiente:

1.- De igual manera, **POR PARTE DE LA AUTORIDAD INVESTIGADORA** fueron ofrecidas y admitidas las pruebas documentales que anexo a su Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, mismas que fueron descritas en los ANTECEDENTES de esta resolución que, en aras de economía procesal, se invocan como si se insertasen a la letra; con fundamento en lo dispuesto por el artículo 205 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

*"De igual manera estuvo presente en el acto el LIC. HÉCTOR MANUEL ROLÓN MURILLO, el Titular del Órgano Interno de Control del Gobierno Municipal de Tamazula de Gordiano, Jalisco, en su calidad de Autoridad Investigadora, en el mismo, ratifico lo dicho en la investigación que realiza, así como las pruebas presentadas en la misma, por estar ajustadas a derecho y no ir en contra de la moral ni de las buenas costumbres y estar relacionadas con los hechos."*

### DOCUMENTALES PUBLICAS

1.- **DOCUMENTAL PUBLICA.** - Consistente en el Acta de Hechos de Entrega-Recepción suscrito por la LIC. **YOHANA ARRIAGA ALCARAZ**, del cargo del Órgano Interno de Control de la Administración Pública Municipal del periodo 2024-2027, de fecha 07 de noviembre del año 2024 dos mil veinticuatro; Documento mediante el cual hace observaciones de presuntas irregularidades en el proceso de Entrega-Recepción que se celebró con el C. **OSCAR LUIS HURTADO VERGARA**, funcionario público quien en la época de los presuntos hechos se desempeñaba como Titular del Órgano Interno de Control del Gobierno Municipal de Tamazula de Gordiano, Jalisco.

2.- **DOCUMENTAL PUBLICA.** - Consistente Cedula de Notificación Medios Electrónicos, suscrito por la LIC. **YOHANA ARRIAGA ALCARAZ**, del día 11 de



noviembre del año 2024, en la que se requiere al **C. OSCAR LUIS HURTADO VERGARA**, en su calidad de Servidor Público Saliente del Cargo de Titular del Órgano Interno de Control del Gobierno Municipal de Tamazula de Gordiano, Jalisco, administración público 2021-2024, documento mediante se notifica las observaciones de presuntas irregularidades en el proceso de Entrega-Recepción que se celebró con el **C. OSCAR LUIS HURTADO VERGARA**, funcionario público quien en la época de los presuntos hechos se desempeñaba como Titular del Órgano Interno de Control del Gobierno Municipal de Tamazula de Gordiano, Jalisco.

**3.- DOCUMENTAL PUBLICA.** - Consistente en el Acta de Entrega-Recepción Constitucional del cargo del Órgano Interno de Control del Gobierno Municipal de Tamazula de Gordiano, Jalisco, de fecha del 15 quince de noviembre del año 2024 dos mil veinticuatro, suscrita, por el funcionario público saliente **LIC. YOHANA ARRIAGA ALCARAZ** y el servidor público entrante **LIC. HÉCTOR MANUEL ROLÓN MURILLO** del cargo de Titular del Órgano Interno de Control del Gobierno Municipal de Tamazula de Gordiano, Jalisco, documento mediante el cual, se hace entrega de los recursos patrimoniales que se tuvieron a disposición, así como los documentos y una relación de los asuntos relacionados con sus funciones del Órgano Interno de Control de esta Municipalidad.

**4.- DOCUMENTAL PUBLICA.** - Consistente en el oficio número OIC/014/2024, signado por **LIC. HÉCTOR MANUEL ROLÓN MURILLO**, Titular del Órgano Interno de Control del Gobierno Municipal de Tamazula de Gordiano, Jalisco, de fecha 19 diecinueve de diciembre del año 2024 dos mil veinticuatro; Documento mediante el cual se cita a comparecer a **LIC. YOHANA ARRIAGA ALCARAZ**, en su calidad de funcionario público saliente del cargo de Titular del Órgano Interno de Control de esta Municipalidad, para efectos de que declare en torno al Acta de hechos de la Entrega-Recepción del cargo de Titular del Órgano Interno de Control del Municipio de Tamazula de Gordiano, administración público 2024-2027.

**5.- DOCUMENTAL PUBLICA.** - Consistente en la Declaración del Servidor Público Compareciente, de fecha 28 veinticuatro de diciembre del año 2025 dos mil veinticinco, suscrito por la **LIC. YOHANA ARRIAGA ALCARAZ**, en su carácter de Servidor Público Compareciente del H. Ayuntamiento de Tamazula de Gordiano, Jalisco, recibido por este Órgano de Control Interno del Gobierno Municipal de Tamazula de Gordiano, Jalisco; Escrito signado por **LIC. YOHANA ARRIAGA ALCARAZ**, servidor público saliente, de fecha 24 veinticuatro de diciembre del año 2024 dos mil veinticuatro, en el cual, hace manifestaciones, en torno al Acta de Hechos, presentado por el **LIC. HÉCTOR MANUEL ROLÓN MURILLO**, Titular del Órgano Interno de Control del Gobierno Municipal de Tamazula de Gordiano, Jalisco.

**6.- DOCUMENTAL PUBLICA.** - Consistente en Acta de Hechos de la Entrega-Recepción del cargo Titular del Órgano Interno de Control del Gobierno Municipal



de Tamazula de Gordiano, Jalisco, suscrito por **LIC. HÉCTOR MANUEL ROLÓN MURILLO**, Titular del Órgano Interno de Control del Gobierno Municipal de Tamazula de Gordiano, Jalisco, de fecha 17 diecisiete de diciembre del año 2024 dos mil veinticuatro; Documento mediante el cual, hace observaciones de presuntas irregularidades en el proceso de Entrega-Recepción que se celebró con el **C. OSCAR LUIS HURTADO VERGARA**, funcionario público saliente, quien en la época de los presuntos hechos se desempeñaba como Titular del Órgano Interno de Control del Gobierno Municipal de Tamazula de Gordiano, Jalisco, quien entrego el encargo a **LIC. YOHANA ARRIAGA ALCARAZ**, servidor público saliente.

**7.- DOCUMENTAL PUBLICA.-** Consistente en Declaración del Servidor Público Compareciente, de fecha 28 veinticuatro de diciembre del año 2025 dos mil veinticinco, suscrito por la **LIC. YOHANA ARRIAGA ALCARAZ**, en su carácter de Servidor Público Saliente del cargo de Titular del Órgano Interno de Control del H. Ayuntamiento de Tamazula de Gordiano, Jalisco, recibido por este Órgano de Control Interno del Gobierno Municipal de Tamazula de Gordiano, Jalisco; Escrito signado por **LIC. YOHANA ARRIAGA ALCARAZ**, servidor público saliente, de fecha 24 veinticuatro de diciembre del año 2024 dos mil veinticuatro, en el cual, hace manifestaciones, en torno al Acta de Hechos.

**8.- DOCUMENTAL PUBLICA. -** Consistente en la copia certificada del Acta No. 1 uno de la Primera Sesión Ordinaria de Ayuntamiento celebrada el martes 01 primero de octubre del año 2024 dos mil veinticuatro, en el inciso E) del orden del día se propuso un acuerdo que textualmente dice:

**E) Análisis y en su caso aprobación para que se designe como Encargada de Despacho a la LIC. YOHANA ARRIAGA ALCARAZ, para que funja de manera provisional como Titular del Órgano Interno de Control, durante la vigencia de la convocatoria que se emitió para la designación de dicha figura, y en su caso se le tome la protesta de Ley correspondiente.**

Escrito mediante el cual se aprueba la designación de **LIC. YOHANA ARRIAGA ALCARAZ**, para que funja de manera provisional como Titular del Órgano Interno de Control del H. Ayuntamiento de Tamazula de Gordiano, Jalisco, en lo que se lanza la convocatoria pública para nombrar al Titular del cargo en mención.

**9.- DOCUMENTAL PUBLICA. -** Consistente en el oficio con número OMHAT/111/03/2024 y anexos, suscrito por **C. NANCY NAYELI PERES DEL TORO**, Oficial Mayor Administrativo del Gobierno Municipal de Tamazula de Gordiano, Jalisco, en el que remite el expediente labora del **C. OSCAR LUIS HURTADO VERGARA**, que se cotejo con el original quedando copias simples en el presente Expediente de Investigación Administrativa y del mismo se advierte que no obra título ni cedula profesional del referido.

**10.- DOCUMENTAL PUBLICA. -** Consistente en el oficio con numero DGHT/13/03/2025, signado por **C. YOHANA ARRIAGA ALCARAZ**, Directora de



Despacho Gestor de Tamazula de Gordiano, Jalisco, recibido por la dependencia a mi cargo el día 14 de marzo del año 2025 dos mil veinticinco, en el cual, remite el acta administrativa 001/11/2025 Entrega-Recepción del Cargo del Órgano Interno del Control del gobierno Municipal de Tamazula de Gordiano, Jalisco, celebrada el día 08 de octubre de 2024 dos mil veinticuatro, en copias certificadas, por el LIC. **JOSE ANTONIO CUEVAS AGUILAR**, Secretario General del H. Ayuntamiento de Tamazula de Gordiano, Jalisco.

**11.- DOCUMENTAL PUBLICA.** – Consistente en el Acta Numero 12 doce, de fecha 16 dieciséis de febrero del año 2022 dos mil veintidós, signado por el LIC. **JOSE ANTONIO CUEVAS AGUILAR**, Secretario General del Gobierno Municipal de Tamazula de Gordiano, Jalisco, en el cual, se presenta en el punto IX del Orden del Día, de la Sesión de Ayuntamiento de Tamazula de Gordiano, Jalisco, el análisis y en su caso aprobación del nombramiento del Titular de Órgano Interno de Control, por lo que resta de la administración 2021-2024.

**12.- DOCUMENTAL PUBLICA.** - Consistente en la información del Registro Nacional de Profesiones que se solicitó y fue realizada en la página oficial del Registro Nacional de Profesiones, para efectos de que proporcione título y cedula profesional a nombre de **C. OSCAR LUIS HURTADO VERGARA**, la cual esta publicada el siguiente link <https://www.cedulaprofesional.sep.gob.mx/cedula/presidencia/indexAvanzada.action>, remitiendo el Mensaje **No se encontró información para los criterios de búsqueda especificados: OSCAR LUIS HURTADO VERGARA**. Fecha de consulta: 2025-'3-25.

**13.- DOCUMENTAL PUBLICA.** - Consiste en el oficio DGAJ/DAJA/2405/2025, con el que da respuesta al requerimiento formulado por oficio número OIC/061/2025. Adjunta el oficio número DGAJ/2405/2025, signado por **JESUS ALFREDO ARMENDARÍZ LÓPEZ**, DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS y el oficio número DGAE/DCyCD/1130/2025, signado por LIC. **DIANA GONZALEZ NIETO**, SECRETARIA GENERAL DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACIÓN ESCOLAR DIRECCIÓN DE CERTIFICADOS Y CONTROL DOCUMENTAL; En dichos oficios informa: "Hago referencia a su oficio número OIC/061/2025 de fecha 25 de marzo de 2025, mediante el cual solicito a la Directora General de Administración Escolar, información académica respecto de la persona que se menciona en el oficio citado. *que hecha la búsqueda en el Sistema Integral de Administración Escolar(SIAE), en el Sistema Integral de Administración Escolar de Posgrado (SIAE-P), en el Sistema de Control de Tramites (CONDOC), así como en los archivos y registros de la Dirección General de Administración Escolar, se encontró un registro con el mismo nombre del C. OSCAR LUIS HURTADO VERGARA, con fecha de nacimiento* , con número de cuenta 090330058, el cual cuenta con estudios nivel bachillerato, en la Escuela Nacional Preparatoria No. 5 " José Vasconcelos" de esta Universidad, hasta el año 1994 tiene un avance del 87.67 % de créditos del plan de estudios correspondiente. Así mismo,



*no se tiene registro de ingreso, ni antecedentes de estudios a nivel licenciatura en esta Universidad, a nombre de la persona del requerimiento, en consecuencia, no fue emitido Título profesional a nombre del **C. OSCAR LUIS HURTADO VERGARA**, por esta Casa de Estudios. **No teniendo mayor certeza de que se trate de la misma persona del requerimiento.** Respecto a la información de la cedula profesional, es necesario hacer la consulta a la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública, por se asunto de su competencia.*

**14.- DOCUMENTAL PUBLICA.** – Consistente en el oficio número SGHAT/04/617/2025, signado por el **LIC. JOSE ANTONIO CUEVAS AGUILAR**, Secretario General del Gobierno Municipal de Tamazula de Gordiano, Jalisco, en el cual, hace entrega del Acta de Ayuntamiento Numero 06 seis de fecha 23 veintitrés de noviembre del año 2021 dos mil veintiuno, debidamente certificada; En cuanto a la convocatoria, informa que no se encuentra la misma en los archivos de la Secretaria, toda vez, que de conformidad con el acta de entrega-recepción del departamento de Secretaria General del Municipio de Tamazula de Gordiano, Jalisco, periodo 2021-2024 al 2024-2027, se informa que únicamente se entregaron los anexos de las actas de cabildo a partir del acta 36, documento que adjunto al presente.

**15.- DOCUMENTAL PUBLICA.-** Consistente en la pieza postal con numero **MC016042326MX**, de fecha 10 diez de abril del año 2025 dos mil veinticinco y mediante, las cuales, se recibe el oficio número DGAJ/DAJ/2405/2025, signado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Universidad Nacional Autónoma de México, suscrito por **JESUS ALFREDO ARMENDARIZ LÓPEZ**, de fecha 07 siete de abril del año 2025, dos mil veinticinco; Así como el oficio número DGAE/DCyCD/1130/2025, signado por la Secretaria General Dirección General de Administración Escolar Dirección de Certificación y Control Documental de la Universidad Nacional Autónoma de México, suscrito por **LIC. DIANA GONZALEZ NIETO**, de fecha 28 de marzo del año 2025, dos mil veinticinco.

Debido a la naturaleza de las pruebas citadas en el párrafo anterior, se procede a su admisión y desahogo, por lo que las pruebas marcadas con los numerales 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, y 15, enunciadas como **DOCUMENTALES PUBLICAS**, las mismas se tienen por admitidas y desahogadas, de conformidad con lo establecido en los artículos 130, 131, 133, 136, 158 y 159 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

2.- Por lo que ve al ciudadano **OSCAR LUIS HURTADO VERGARA** fueron ofrecidas y presentadas las pruebas documentales que cito en la Audiencia Inicial del presente Procedimiento de Responsabilidad Administrativa, mismas que fueron descritas en los ANTECEDENTES de esta resolución que, en aras de economía



procesal, se invocan como si se insertasen a la letra; con fundamento en lo dispuesto por el artículo 205 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

*"Quedo asentado que el **C. OSCAR LUIS HURTADO VERGARA**, en su carácter de presunto responsable compareció a la celebración de la misma, presentando pruebas a su favor; por lo tanto, atento al acta administrativa instrumentada con motivo del desahogo de la Audiencia Inicial, se determina que las mismas se le tenían por ofrecidas, reservándose su admisión y desahogo para el momento procesal oportuno."*

**1. DOCUMENTAL PUBLICA.** - Consistente en oficio número OIC/140/2023, recibido el día 08 ocho de marzo del año 2023 dos mil veintitrés, dirigido al **ING. RAÚL EVERARDO GUTIÉRREZ CASTAÑEDA**, Presidente Municipal de Tamazula de Gordiano, Jalisco, en cual hace manifestaciones, en copia simple, mismo que no guarda relación en lo expuesto y fundado en su escrito presentado en la Audiencia Inicial.

**2. DOCUMENTAL PUBLICA.** - Consistente en el oficio FEE/DCPA/AGZG/2023, recibido el día 07 siete de septiembre del año 2023 dos mil veintitrés, dirigido al **C. OSCAR LUIS HURTADO VERGARA**, en el cual, el Agente Especializado del Ministerio Público 02 Región Zapotlán el Grande de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción, solicita información, en copia simple, mismo que no guarda relación en lo expuesto y fundado en su escrito presentado en la Audiencia Inicial.

**3. DOCUMENTAL PUBLICA.** - Consistente en 17 diecisiete fojas útiles por una cara que corresponde al expediente de Entrega-Recepción del Órgano Interno de Control de la administración pública 2021-2024 a la 2024-2027, del H. Ayuntamiento de Tamazula de Gordiano, Jalisco, copias certificadas por el **LIC. JOSÉ ANTONIO CUEVAS AGUILAR**, Secretario General del H. Ayuntamiento, de fecha 29 de veintinueve de julio del año 2025 dos mil veinticinco, mismas, que guarda relación en lo expuesto y fundado en su escrito presentado en la Audiencia Inicial.

Constancias documentales que fueron presentadas en copias simples, mismas que no fueron relacionadas con los hechos que alude en su declaración presentada por escrito en la Audiencia inicial, de conformidad con lo establecido en los artículos 131, 134 y 138 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; Así mismo de las constancias se acredita que el presente asunto amerita Sanción Administrativa considerada como **"NO GRAVE"**, habiéndose valorado los medios de prueba aportados, conforme lo exigen las reglas de la lógica, la sana crítica, y la



experiencia en los términos del artículo 131 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, se tiene que ha quedado acreditado en las actuaciones que integran el presente procedimiento, lo siguiente: Que el ciudadano **OSCAR LUIS HURTADO VERGARA**, fue servidor público, quien en el momento de los hechos, se encontraba adscrito al Órgano Interno de Control del Gobierno Municipal de Tamazula de Gordiano, Jalisco, con el nombramiento de Titular del Órgano Interno de Control, el cual, fue indebidamente otorgado ya que se no cumplía con los requisitos de legitimidad establecidos para su elección, de conformidad en lo establecido en el artículo 67 quater de la Ley de Gobierno y Administración Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; Aunado de lo anterior de la Investigación realizada en el presente se desprenden datos y medios de pruebas que acredita la presunta comisión de un delito, como es **ejercicio indebido y abandono del servicio público, delitos cometidos en custodia y guarda de documentos, uso ilícito de atribuciones y facultades y delitos cometidos en la administración de justicia y otros ramos del poder público,** por lo que en atención a la investigación realizada y presente procedimiento de responsabilidad administrativa se **VISTA** a la **LIC. ESTEFANIA CASTELLANOS VALENCIA**, Síndico Municipal de esta Municipalidad, con las constancias necesarias, para efectos de que presente la denuncia que corresponda, por la comisión de los presuntos delitos que de la investigación se desprenden.

#### **V.- ANÁLISIS DE LA RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA**

De acuerdo con el artículo 49, fracción IV, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, incurren en falta administrativa "**NO GRAVE**", lo servidores públicos y/o Exservidores públicos, cuyos actos u omisiones incumplan a trasgredan las obligaciones previstas en dicho precepto. Así tenemos que, en el Acuerdo de Calificación de Falta Administrativa imputo al ciudadano **OSCAR LUIS HURTADO VERGARA**, Exservidor público del Ayuntamiento de Tamazula de Gordiano, Jalisco, quien se encontraba adscrito al Órgano Interno de Control del Gobierno Municipal de Tamazula de Gordiano, Jalisco, con el nombramiento de Titular del Órgano Interno de Control; la comisión de la **FALTA ADMINISTRATIVA "NO GRAVE"**, por el incumplimiento a la obligación prevista en el artículo 48 fracción X de la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco, en concordancia con el artículo 49 fracción V de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; Al haber realizados actos u omisiones que pudieran causar Responsabilidad Administrativa.

En cumplimiento de los anteriores preceptos, se sustenta por parte de la Autoridad Investigadora, en la siguiente conducta atribuida al ciudadano **OSCAR LUIS HURTADO VERGARA**, Exservidor público del Ayuntamiento de Tamazula de Gordiano, Jalisco, quien se encontraba adscrito al Órgano Interno de Control del Gobierno Municipal de Tamazula de Gordiano, Jalisco, con el nombramiento de Titular del Órgano Interno de Control.



a) Omitió realizar en tiempo y forma el Proceso de Entrega- Recepción a **YOHANA ARRIAGA ALCARAZA**, servidor público entrante del cargo del Órgano Interno de Control de esta Municipalidad, aunado de entregar la información generada en el tiempo que estuvo a cargo como Titular del Órgano Interno de Control del Gobierno Municipal de Tamazula de Gordiano, Jalisco, obligación que le era exigible como Ex Servidor Público, omitiendo dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 49 fracciones V y VIII de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

b) Si bien es cierto que el ciudadano **OSCAR LUIS HURTADO VERGARA**. Exservidor público del Ayuntamiento de Tamazula de Gordiano, Jalisco; quien se encontraba adscrito al Órgano Interno de Control; con nombramiento de Titular del Órgano Interno de Control del Municipio de Tamazula de Gordiano, Jalisco, realizo el Proceso de Entrega-Recepción el día 09 de octubre del año 2024 dos mil veinticuatro, como se advierte en el Acta de Entrega-Recepción, no dio respuesta a las observaciones realizadas por la ciudadana **YOHANA ARRIAGA ALCARAZA**, servidor público entrante del cargo del Órgano Interno de Control de esta Municipalidad, incurriendo en la supuesta omisión de realizar la correcta Entrega-Recepción del Departamento que estaba su cargo, con la información generada durante su gestión, omitiendo dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 48 fracción X de la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco.

c) De igual manera el oficio con número OMHAT/111/03/2024 y anexos, suscrito por **C. NANCY NAYELI PERES DEL TORO**, Oficial Mayor Administrativo del Gobierno Municipal de Tamazula de Gordiano, Jalisco, en el que remite, la siguiente documentación que a la letra reza:

*"Copia simple y en original, del expediente laboral del Ing. Oscar Luis Hurtado Vergara para su cotejo, mismo que se anexan a la presente para todos los efectos legales a que haya lugar.*

*Copia simple de su identificación y curriculum vitae*

*Convenio con el ayuntamiento de fecha 31 de marzo de 2020*

*Renuncias firmadas por el C. Oscar Luis Hurtado Vergara, de fecha de 31 de Marzo de 2017 sin testigos, otra de 30 de junio de 2017 sin testigos, otra de 31 de marzo de 2018 sin testigos, y otra 30 de septiembre del 2018 sin firma de testigos*

*Contratos por tiempo determinado de fechas 01 de enero de 2017 al 31 de marzo de 2017, de 01 de abril de 2017 al 30 de junio de 2017, 01 de enero de 2018 al 31 de marzo de 2018, 01 de julio de 2018 al 30 de septiembre de 2018, 01 de julio de 2019 al 30 de septiembre de 2019, 01 de enero de 2020 al 31 de marzo de 2020, 01 de octubre de 2021 al 31 de diciembre del 2021, 01 de enero de 2022 al 31 de marzo de 2022, 01 de abril de 2022 al 30 de junio de 2022, 01 de julio de 2022 al*



30 de septiembre de 2022, 01 de octubre de 2022 al 31 de diciembre de 2022, 01 de enero de 2023 al 30 de junio de 2023, 01 de julio de 2023 al 31 de diciembre de 2023, 01 de enero de 2024 al 31 de marzo de 2024, 01 de abril de 2024 al 30 de junio 2024, 01 junio de 2024, 01 de julio de 2024 al 30 de septiembre de 2024.

Nombramientos como Secretario Técnico del Órgano de Control Interno por tiempo indeterminado del 01 de enero de 2019, nombramiento como secretario Técnico del Órgano de Control Interno por tiempo determinado de fecha 01 de octubre de 2021 al 31 de diciembre de 2021, 01 de enero de 2022 al 31 de marzo 2022, 01 de abril de 2022 al 30 de junio de 2022, 01 de julio de 2022 al 30 de septiembre de 2022, 01 de octubre de 2022 al 31 de diciembre de 2022, 01 de enero de 2023 al 30 de junio de 2023, 01 de julio de 2023 al 31 de diciembre de 2023, 01 de enero de 2024 al 31 de marzo de 2024, 01 de julio de 2024 al 30 de septiembre de 2024.

40 constancias de habilidades de cursos que ha tomado en diferentes instituciones.

Solicitud de vacaciones con fechas de 30 de agosto de 2017

Formatos de disfrute de vacaciones de fechas de 06 de septiembre de 2019, 11 de abril de 2019, de 18 de diciembre de 2018."

Documentos que se encuentra visibles en las fojas 126 a la 291 del presente Expediente de Investigaciones Administrativa, NO se desprende de ni uno de ellos Título y Cedula profesional, documentos necesarios para ocupar el cargo como Titular del Órgano Interno de Control, por lo que se presume asumió el cargo sin tener conocimiento, ni preparación, ni la experiencia necesaria en la materia para desempeñar el cargo y aunado a ello asumió el cargo y tomo protestad. Contraviniendo lo establecido en el artículo 67 quater fracción III de la Ley de Gobierno y Administración Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

d) El ciudadano **OSCAR LUIS HURTADO VERGARA**. Exservidor público del Ayuntamiento de Tamazula de Gordiano, Jalisco; quien se encontraba adscrito al Órgano Interno de Control; con nombramiento de Titular del Órgano Interno de Control del Municipio de Tamazula de Gordiano, Jalisco, realizo la omisión de dar respuesta a las observaciones realizadas en el proceso de Entrega-Recepción y cumplir con lo dispuesto en el legislación estatal en materia de responsabilidades administrativas y políticas del estado de Jalisco, al momento de no haber realizado la Entrega-Recepción en tiempo y forma, motivando así la realización de un hecho punible que amerita sanción administrativa.

e) El ciudadano **OSCAR LUIS HURTADO VERGARA**. Exservidor público del Ayuntamiento de Tamazula de Gordiano, Jalisco; quien se encontraba adscrito al Órgano Interno de Control; con nombramiento de Titular del Órgano Interno de Control del Municipio de Tamazula de Gordiano, Jalisco, tomo protestad para un cargo sin cumplir con los requisitos elementales establecidos en en el artículo 67



quater fracción III de la Ley de Gobierno y Administración Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y cumplir con lo dispuesto en el legislación estatal en materia de responsabilidades administrativas y políticas del estado de Jalisco, motivando así la realización de un hecho punible que amerita sanción administrativa y dar **VISTA** a la Autoridad competente por la presunta comisión del o los delitos que de la investigación se desprenden y se corrobora con la documentación presentada, como presuntamente son: **ejercicio indebido y abandono del servicio público, delitos cometidos en custodia y guarda de documentos, uso ilícito de atribuciones y facultades y delitos cometidos en la administración de justicia y otros ramos del poder público.**

f) Su conducta fue en contravención a la establecido en los principios y directrices que rigen la actuación de los servidores públicos; toda vez que dichos preceptos es claro en señalar como debe actuar todo servidor público, y/o Exservidor público.

g) Por lo anteriormente manifestado, se estima la presunta responsabilidad ante la configuración de una falta administrativa catalogada en las normas de la materia como "**NO GRAVE**".

Hechos que son atribuibles para iniciar un Procedimiento de Responsabilidad Administrativa, así mismo valorado y considerado por su naturaleza como "**NO GRAVE**".

Considerándose por la Autoridad Investigadora en la parte conclusiva de su informe, que el referido servidor público:

*"...C. OSCAR LUIS HURTADO VERGARA, no salvaguardo el principio de legalidad que rige el servicio público, toda vez, que su actuación debe ser sometida a la leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas aplicables, puesto, que todo servidor público debe hacer solo aquello que la norma expresamente le confiere, principio que implica que el servidor público antes referido en el desempeño de sus funciones debe actuar apegado a las disposiciones legales, reglamentarias o administrativas que se encontraba obligado a cumplir, las cuales se estiman presuntamente incumplió atento a que dicho servidor público omitió entregar formalmente en tiempo y forma a quién le sustituyo del cargo, los recursos patrimoniales que haya tenido a su disposición, así como los documentos y asuntos relacionados con sus funciones, así como dar respuesta en tiempo y forma a la observaciones realizadas en el acta de hechos de fecha 07 de noviembre del año 2024 dos mil veinticuatro, misma, que se notificó por Cedula de Notificación Medios Electrónicos, suscrito por la Lic. YOHANA ARRIAGA ALCARAZ, del día 11 de noviembre del año 2024, en la que se requiere al C. OSCAR LUIS HURTADO VERGARA, en su calidad de Servidor Público Saliente del Cargo de Titular del Órgano Interno de Control del Gobierno Municipal de Tamazula de Gordiano."*



De las actuaciones que integran el presente procedimiento, se advierte que mediante acuerdo de fecha 26 veintiséis de junio del año 2025 dos mil veinticinco, la Autoridad Investigadora calificó la falta administrativa al ciudadano **OSCAR LUIS HURTADO VERGARA**, Exservidor público del Ayuntamiento de Tamazula de Gordiano, Jalisco; quien se encontraba adscrito al Órgano Interno de Control; con nombramiento de Titular del Órgano Interno de Control del Municipio de Tamazula de Gordiano, Jalisco, como "**NO GRAVE**", al encontrarse prevista por el artículo 48, párrafo 1, fracción X de la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco.

Conforme a lo expuesto, al ser competente esta autoridad para dictar la presente Resolución de conformidad con el Considerando I, de la misma; y no encontrarse prescrita su facultad para imponer, de ser el caso, la sanción administrativa al ciudadano **OSCAR LUIS HURTADO VERGARA**, Exservidor público del Ayuntamiento de Tamazula de Gordiano, Jalisco; quien se encontraba adscrito al Órgano Interno de Control; con nombramiento de Titular del Órgano Interno de Control del Municipio de Tamazula de Gordiano, Jalisco, en razón de haberse calificado la falta administrativa como "**NO GRAVE**", por la Autoridad Investigadora, procede analizar si se acredita o no la existencia o inexistencia de los hechos que las leyes aplicables señalen como faltas administrativas, de acuerdo con las actuaciones que integran el presente procedimiento, y en su caso, la responsabilidad plena del ciudadano **OSCAR LUIS HURTADO VERGARA**, Exservidor público del Ayuntamiento de Tamazula de Gordiano, Jalisco; quien se encontraba adscrito al Órgano Interno de Control; con nombramiento de Titular del Órgano Interno de Control del Municipio de Tamazula de Gordiano, Jalisco, al tenor de lo dispuesto por el artículo 207 fracción VII de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Por lo que ve a la infracción de entregar el cargo y llevar el proceso de Entrega-Recepción, contenida en la fracción X del artículo 48 de la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco, que establece:

***X. Entregar formalmente a quien le sustituya en el cargo, o a la persona que para tal efecto designe el superior jerárquico, los recursos patrimoniales que haya tenido a su disposición, así como los documentos y una relación de los asuntos relacionados con sus funciones. Esta entrega deberá realizarse en los cinco días hábiles contados a partir de la fecha en que renuncie o se le notifique su separación del cargo, salvo que exista un plazo diferente por la***



**disposición legal que regula los procesos de entrega - recepción, debiendo elaborar en cualquier caso un acta circunstanciada.**

Por lo que ve al incumplimiento de esta obligación, de actuaciones se desprende que el ciudadano **OSCAR LUIS HURTADO VERGARA**, Ex Servidor Público del Ayuntamiento de Tamazula de Gordiano, Jalisco; quien se encontraba adscrito al Órgano Interno de Control; con nombramiento de Titular del Órgano Interno de Control del Municipio de Tamazula de Gordiano, Jalisco, realizó el proceso de Entrega-Recepción fuera de término y omitió dar respuesta a las observaciones realizadas por el funcionario público entrante **LIC. YOHANA ARRIAGA ALCARAZ**, Titular del Órgano Interno de esta Municipalidad, nombrada así, por el Pleno del Ayuntamiento para tal fin, omisión que realizó el Ex Servidor Público señalado en autos, como responsable de haber incurrido en actos constitutivos de Procedimiento de Responsabilidad Administrativa, incumpliendo las disposiciones jurídicas establecidas dentro de la Ley de Servidores Públicos; Ley de Entrega-Recepción; Ley de Responsabilidades Administrativas y Políticas del Estado de Jalisco, en concordancia con la Ley General de Responsabilidades Administrativas, según se advierte de las actuaciones que integran el presente procedimiento.

No se omite en el estudio, los argumentos de defensa y alegatos vertidos por el ciudadano **OSCAR LUIS HURTADO VERGARA**, Ex Servidor Público del Ayuntamiento de Tamazula de Gordiano, Jalisco; quien se encontraba adscrito al Órgano Interno de Control; con nombramiento de Titular del Órgano Interno de Control del Municipio de Tamazula de Gordiano, Jalisco, mismos, que no demostró con documento idóneo, su procedencia, relación y veracidad; Por lo que al haber aportado prueba alguna, que contrarie las acusaciones, se acredita el incumplimiento a las obligaciones citadas en este apartado y en consecuencia la responsabilidad plena del citado.

**VI.- SANCIÓN.** – En este orden de ideas, de acuerdo con la facultad otorgada por el artículo 75, 76 y 77 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y tomándose en consideración que se acredita la responsabilidad administrativa atribuida al ciudadano **OSCAR LUIS HURTADO VERGARA**, Exservidor público del Ayuntamiento de Tamazula de Gordiano, Jalisco; quien se encontraba adscrito al Órgano Interno de Control; con nombramiento de Titular del Órgano Interno de Control del Municipio de Tamazula de Gordiano, Jalisco, cargo que se acredita con el nombramiento y baja administrativa, señalados en autos, por incumplimiento a lo previsto en el artículo 48 fracción X de la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco; procede, previo a la imposición de la sanción que corresponde al Ex servidor público referido, se procede analizar los elementos



considerados en el artículo 76 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, siendo los siguientes:

- A) **EL NIVEL JERARQUICO, LOS ANTECEDENTES DEL INFRACTOR Y LA ANTIGÜEDAD EN EL SERVICIO.** Con el fin de dar cumplimiento a este punto, esta Autoridad advierte que se acredita el nombramiento que ostento el ciudadano **OSCAR LUIS HURTADO VERGARA**, Exservidor público del Ayuntamiento de Tamazula de Gordiano, Jalisco; quien se encontraba adscrito al Órgano Interno de Control; con nombramiento de Titular del Órgano Interno de Control del Municipio de Tamazula de Gordiano, Jalisco, con los documentos que obran en autos; De similar cuenta, de las constancias de merito que Exservidor publico referido no cuenta con antecedentes de sanciones administrativas registradas en su expediente personal; Del expediente personal se desprende una antigüedad comprobable de 09 nueve años, según los contratos de prestación de servicios y nombramientos emitidos.
- B) **LAS CONDICIONES EXTERIORES Y LOS MEDIOS DE EJECUCIÓN.** Del análisis efectuado a las actuaciones que integran el presente procedimiento se advierte que han quedado debidamente precisadas las circunstancias de tiempo, modo y lugar de ejecución de los hechos en los que la Autoridad Investigadora sustento la responsabilidad administrativa imputada al ciudadano **OSCAR LUIS HURTADO VERGARA**, Ex Servidor Público del Ayuntamiento de Tamazula de Gordiano, Jalisco; quien se encontraba adscrito al Órgano Interno de Control; con nombramiento de Titular del Órgano Interno de Control del Municipio de Tamazula de Gordiano, Jalisco, por el incumplimiento a lo previsto en el artículo 48 fracción X de la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco, condiciones que se tienen por reproducidas en obvio de repeticiones innecesarias, de conformidad con la facultad prevista en el artículo 205 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, mismas que al no haberse controvertido por el presunto responsable, adquieren firmeza para todos los efectos legales correspondientes.
- C) **LA REINCIDENCIA EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES.** De una revisión a las actuaciones que integran el presente procedimiento, se acredita que el ciudadano **OSCAR LUIS HURTADO VERGARA**, Exservidor público del Ayuntamiento de Tamazula de Gordiano, Jalisco; quien se encontraba adscrito al Órgano Interno de Control; con nombramiento de Titular del Órgano Interno de Control del Municipio de Tamazula de Gordiano, Jalisco, carece de registro de antecedentes en su expediente personal, por ende, no procede el análisis de reincidencia, pues para que se actualice, se



requiere que dicho servidor publico hubiera incurrido en la misma infracción que haya sido sancionado y hubiere causado ejecutoria, conforme lo dispone el último párrafo del artículo en comento, supuesto que no se acredita en este caso.

En consecuencia, considerando que el ciudadano **OSCAR LUIS HURTADO VERGARA**, Exservidor público del Ayuntamiento de Tamazula de Gordiano, Jalisco; quien se encontraba adscrito al Órgano Interno de Control; con nombramiento de Titular del Órgano Interno de Control del Municipio de Tamazula de Gordiano, Jalisco, infringió la obligación prevista en los artículos 47, 48 punto 1, fracción X de la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco; que la conducta atribuida fue considerada como "**NO GRAVE**" por la Autoridad Investigadora; que la persona referida no ha sido sancionada previamente, nivel jerárquico, antecedentes, antigüedad, condiciones externas, medios de ejecución y reincidencia es procedente imponer al infractor la sanción de **INHABILITACIÓN TEMPORAL PARA DESEMPEÑAR EMPLEOS, CARGOS O COMISIONES EN EL SERVICIO PUBLICO Y PARA PARTICIPAR EN ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIOS U OBRAS PUBLICAS POR UN PERIODO DE 12 MESES**, lo anterior de conformidad con el numeral 75 fracción IV, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; resolviéndose al tenor de las siguientes:

#### PROPOSICIONES:

**PRIMERA.** - De acuerdo con las Consideraciones contenidas en esta Resolución, **SE DECLARA RESPONSABLE ADMINISTRATIVAMENTE** al ciudadano **OSCAR LUIS HURTADO VERGARA**, Ex Servidor Público del Ayuntamiento de Tamazula de Gordiano, Jalisco; quien se encontraba adscrito al Órgano Interno de Control; con nombramiento de Titular del Órgano Interno de Control del Municipio de Tamazula de Gordiano, Jalisco, de haber infringido infringió la obligación prevista en los artículos 47, 48 punto 1, fracción X de la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco, en concordancia con lo previsto en el artículo 49 fracción V y VIII de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

**SEGUNDO.** – Derivado de la responsabilidad administrativa en que incurrió el ciudadano **OSCAR LUIS HURTADO VERGARA**, Ex Servidor Público del Ayuntamiento de Tamazula de Gordiano, Jalisco; quien se encontraba adscrito al Órgano Interno de Control; con nombramiento de Titular del Órgano Interno de Control del Municipio de Tamazula de Gordiano, Jalisco; se le impone la sanción



consistente en **INHABILITACIÓN TEMPORAL PARA DESEMPEÑAR EMPLEOS, CARGOS O COMISIONES EN EL SERVICIO PUBLICO Y PARA PARTICIPAR EN ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIOS U OBRAS PUBLICAS POR UN PERIODO DE 12 MESES**, lo anterior de conformidad con el numeral 75 fracción IV, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

**TERCERO.** – Notifíquese la presente Resolución de conformidad y con los alcances previstos en los artículos 193 fracción IV, y 208 fracción XI de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

**CUARTO.** - Tomando en consideración que la naturaleza del nombramiento que ejerció el ciudadano **OSCAR LUIS HURTADO VERGARA**, Ex Servidor Público del Ayuntamiento de Tamazula de Gordiano, Jalisco; quien se encontraba adscrito al Órgano Interno de Control; con nombramiento de Titular del Órgano Interno de Control del Municipio de Tamazula de Gordiano, Jalisco, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 222, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, se ordena la notificación de esta Resolución a la Titular de este Ente Público.

**QUINTA.** – Se ordena remitir atento oficio a la Autoridad Investigadora del Órgano Interno de Control del Gobierno Municipal de Tamazula de Gordiano, Jalisco; así como a la Titular de Contraloría del Estado de Jalisco, para el registro de las sanciones impuestas, como antecedente que pueda ser tomado como referencia en un futuro, respecto al supuesto previsto en el artículo 76 fracción III, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, sin que sea de naturaleza pública, conforme a lo previsto en el artículo 53 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción.

**SEXTA.** - Dese **VISTA** a la Síndico Municipal de esta Municipalidad, con las constancias necesarias, para efectos de que presente la denuncia que corresponda, como se solicitó previamente por la Autoridad Investigadora del Órgano Interno de Control del Gobierno Municipal de Tamazula de Gordiano, Jalisco, por la presunta comisión de los delitos que de la investigación se desprenden, como es: **ejercicio indebido y abandono del servicio público, delitos cometidos en custodia y guarda de documentos, uso ilícito de atribuciones y facultades y delitos cometidos en la administración de justicia y otros ramos del poder público.**



130

Así lo resolvió el LIC. ERICK MOISES ALANIZ RENTERIA, en mi calidad de Autoridad Substanciadora del Órgano Interno de Control del Gobierno Municipal de Tamazula de Gordiano, Jalisco, conforme a la facultad prevista en el artículo 53 párrafo 1, fracción I, de la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco. -----

AUTORIDAD  
SUSTANCIADORA  
DEL ÓRGANO  
INTERNO DE CONTROL  
DE TAMAZULA  
DE GORDIANO, JALISCO

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE INTEGRAL DE LA RESOLUCIÓN EMITIDA EL DIA 06 SEIS DE MARZO DEL AÑO 2026 DOS MIL VEINTISEIS, DEL EXPEDIENTE NUMERO P.R.A 001/2025.